

EL APOORTE DE LA IGLESIA A LA PREVENCIÓN DE ABUSOS

[Buenas prácticas eclesiales para el cuidado de los más vulnerables]

MARÍA INÉS FRANCK¹

Resumen:

Desde hace varias décadas, la Iglesia se encuentra tomando serias medidas en todo el mundo para eliminar y prevenir los abusos sexuales en sus ámbitos. Estas iniciativas asumen cada vez más los estándares que la comunidad internacional ha consensuado al respecto. Se propone aquí que, a partir de principios y criterios netamente evangélicos, la Iglesia pueda hacer una contribución auténtica que constituya un plus a la prevención y erradicación de los abusos. Este aporte reflejaría además la propia identidad eclesial y habilitaría a la Iglesia para generar, ella también, buenas prácticas originales que potencien sus esfuerzos preventivos en sus ámbitos y puedan ser utilizadas también por otras instituciones. En este sentido, el artículo sugiere algunas de esas prácticas posibles.

Palabras clave: prevención - principios evangélicos - dignidad - abuso

Abstract:

Since several decades, Catholic Church is taking actions all over the world in order to remove and prevent sexual abuses in its spheres. These initiatives more every day assume the standards accepted by the international community. In this article is suggested that the Church, based on clear evangelic principles, may contribute to prevention and elimination of sexual abuses. Besides, this contribution would reflect its own ecclesial identity and would strengthen the Church in order to generate original best practices that eventually foster its preventive efforts in its spheres and could also be used by other organizations. The article suggest some of these possible best practices.

Keywords: prevention - evangelic principles - dignity - abuse

DOI: 10.7764/RLDR.11.133

¹ Licenciada en Derecho Canónico, Abogada, Licenciada en Ciencias Políticas y en Relaciones Internacionales y Especialista en Doctrina Social de la Iglesia. Profesora de las Facultades de Derecho y Ciencias Sociales de la Pontificia Universidad Católica Argentina. Secretaria Académica de la Facultad de Derecho Canónico de la Pontificia Universidad Católica Argentina. Coordinadora de la Comisión para la Protección de los Menores de la Arquidiócesis de Paraná (Argentina). Miembro y Secretaria Ejecutiva del Consejo Pastoral para la Protección de Menores y Adultos Vulnerables de la Conferencia Episcopal Argentina. Miembro del Consejo Latinoamericano de Centro de Investigación y Formación Interdisciplinar para la Protección del Menor (CEPROME). ines_franck@uca.edu.ar

1. INTRODUCCIÓN

Seguramente pocas situaciones han golpeado con más fuerza la confianza en las instituciones religiosas como la crisis de abusos que, desde hace algunas décadas, viene impactando implacablemente en las iglesias². No vamos a caer aquí en disquisiciones sobre si estas prácticas se han incrementado en los últimos tiempos o si lo que realmente está ocurriendo es la existencia de una mayor conciencia sobre la dinámica propia de los abusos, el daño que generan en las personas víctimas y la posibilidad/necesidad de prevenirlos y actuar eficazmente frente a ellos³.

Lo cierto es que, en un contexto como el religioso, que invita a depositar tanta confianza en las personas e instituciones, y donde suele exponerse la vida más íntima de una persona, el sentimiento de traición que implica la vivencia de un abuso afecta profundamente la estructura psicológica y afectiva de quien lo padece, y distorsiona su relación con la institución en cuyo seno ha tenido lugar la situación abusiva⁴. Sumado ello a que el agresor en ocasiones puede haber sido un clérigo, un religioso, una religiosa, o un catequista, en fin, alguien que se presenta al niño con una particular representatividad

² A modo de ejemplo, puede repasarse el abrumador primer capítulo del conocido libro de George Weigel, *El coraje de ser católico. Crisis, reforma y futuro de la Iglesia*. Buenos Aires: EMECÉ, 2003. ISBN: 84-08-04693-4. También puede leerse Portillo Trevizo, D. *Psico-teología del discernimiento vocacional (Capítulo I.1.1: La geografía del escándalo)*. Ciudad de México: Buena Prensa, 2017. ISBN: 978-607-8492-95-4.

³ En este sentido, el documento de análisis de la Comisión UC para el análisis de la crisis de la Iglesia Católica en Chile, *Comprendiendo la crisis de la Iglesia en Chile (2020)* refiere que "hoy se sabe que el abuso sacerdotal de menores de edad puede encontrarse en todas las iglesias católicas del mundo en montos relativamente similares (...) y que las principales diferencias se deben al ritmo de develamiento de tales abusos y las diferentes capacidades de respuesta que ofrezca la institución eclesial" (pág. 34).

⁴ Cf. Collins, M. y Collins, S. *Sanando una herida en el corazón de la Iglesia y la Sociedad*. En: Scicluna, C.J., Zollner, H. y Ayotte, D.J. (eds.) *Abuso sexual contra menores en la Iglesia. Hacia la curación y la renovación*. Santander: Sal Terrae, 2012. ISBN: 978-84-293-2022-0. También Martínez, A. *El sufrimiento espiritual en el abuso. Yo, víctima; hoy sobreviviente*. En Portillo Trevizo, D. (coord.) *Tolerancia Cero. Estudio interdisciplinar sobre la prevención de los abusos en la Iglesia*. Ciudad de México: PPC, 2019. ISBN: 978-84-288-3425-4. En general, los testimonios de todas las víctimas de abuso sexual en la Iglesia católica remarcaban esta realidad.

respecto del ámbito religioso. Es así entendible que esta desconfianza, que uno pudiera suponer que debería limitarse a quienes han generado personalmente el daño, pueda trasladarse al contexto como un todo.

El daño hecho a través de estas situaciones, sin embargo, no debe llevarnos a minimizar la capacidad de las instituciones religiosas de generar instancias de prevención del máximo alcance y calidad. Los principios que nutren a las religiones, traicionados por quienes han cometido abusos en su seno, tienen una gran virtualidad en cuanto a promover el cuidado de los más pequeños y vulnerables, ya que trabajan desde el fundamento más trascendente y profundo de la dignidad de cada persona, y se dirigen hacia lo más hondo de sus realidades.

En este artículo quisiera referirme al aporte que en ese sentido podría esperarse de la Iglesia católica a partir de sus principios más fundamentales.

2. LA CRISIS DE ABUSOS EN LA SOCIEDAD

Las conductas abusivas no son exclusivas de los ambientes religiosos⁵. Se padecen en la mayor parte de las instituciones sociales y por esta razón cada vez se generan más y mejores propuestas para combatirlos en todo el espectro de ámbitos en donde interactúan las personas. Se ha dado lugar, así, a la sistematización de un conjunto de buenas prácticas que tienen la ventaja de fijar estándares aceptables que deberían estar vigentes en esos ambientes⁶.

⁵ Cf. López, M.C. Abuso sexual. Cómo prevenirlo, cómo detectarlo (cap. 3: "Los lugares del abuso"). Buenos Aires-Barcelona-México: Consultorio Paidós, 2010. ISBN: 978-950-12-4819-7; Zamorano, L.A. Ya no te llamarán «abandonada»- Acompañamiento psico-espiritual a supervivientes de abuso sexual (especialmente el cap. 2: "¿Son muchos o pocos los casos?"). Buenos Aires: PPC, 2019. ISBN: 978-987-740-364-0.

⁶ Cf., por ejemplo, UNICEF, ADC y JUJEUJUS, Guía de buenas prácticas para el abordaje de niños/as, adolescentes víctimas o testigos de abuso sexual y otros delitos. Buenos Aires, 2013. ISBN: 978-92-806-4580-

2.1.- HERRAMIENTAS GENERADAS PARA HACERLE FRENTE DESDE ESTÁNDARES UNIVERSALES DE DERECHOS HUMANOS.

El impulso experimentado en el desarrollo del derecho internacional de los derechos humanos, así como a su interacción con los ordenamientos legales de los Estados, ha puesto el marco jurídico-político secular en el que los países y las instituciones son llamados a desenvolver el cuidado y la protección, especialmente de sus ciudadanos más vulnerables.

Los principales ejes que, en el ámbito secular, rigen el diseño de estas buenas prácticas preventivas han sido fijados por la Convención sobre los Derechos del Niño⁷, y trabajados por distintas organizaciones internacionales. Esta Convención, aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en 1989, asume el principio del interés superior del niño. Su art. 3, en sus tres párrafos, es muy claro en ese sentido:

"1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

3. Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las

4. Disponible en <https://www.unicef.org/argentina/informes/buenas-pr%C3%A1cticas-para-ni%C3%B1os-v%C3%ADctimas>

⁷ Cf. Organización de las Naciones Unidas. Convención sobre los Derechos del Niño. 1989.

normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada"⁸.

Si le sumamos lo dispuesto en el art. 19 de la misma Convención, tendremos aún más reforzado este principio cuando estén en juego situaciones de abuso:

"1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

2. Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial"⁹.

De esto se desprenden enormes consecuencias sobre los mínimos estándares internacionalmente aceptables en cuanto a la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, los cuales sería deseable que fueran asumidos y desarrollados por los Estados y las instituciones. Esos estándares abordan todo el proceso de protección de derechos, desde la primera prevención hasta la última intervención, y reconocen ciertos principios generales, algunos de los cuales se explicitan a continuación¹⁰:

⁸ Organización de las Naciones Unidas; Convención sobre los Derechos del Niño; art. 3.

⁹ Organización de las Naciones Unidas; Convención sobre los Derechos del Niño; art. 19.

¹⁰ Cf. UNICEF, ADC y JUJEUJUS, Guía de buenas prácticas para el abordaje de niños/as, adolescentes víctimas o testigos de abuso sexual y otros delitos, pág. 14-19. Buenos Aires, 2013. ISBN: 978-92-806-4580-4. Disponible en <https://www.unicef.org/argentina/informes/buenas-pr%C3%A1cticas-para-ni%C3%B1os-y-%C3%ADctimas>

a) Protección y bienestar de los niños, niñas y adolescentes: se refiere a que el trabajo y la capacitación de todos los operadores dentro del sistema de protección deben estar orientados a maximizar el bienestar del niño y a minimizar el estrés que pudiera experimentar en este tipo de circunstancias. Ello supone el respeto y garantía de otros principios y derechos que también deben ser tenidos en cuenta en este abordaje, como el derecho a un trato digno, a la protección de la salud, a no ser revictimizados, a la seguridad, a la privacidad¹¹.

b) Derecho del niño a ser oído y a participar activamente en cualquier procedimiento que lo afecte y a que su opinión sea tenida en cuenta de acuerdo con su desarrollo psicofísico, edad, grado de madurez, capacidad de discernimiento, aptitudes y demás condiciones personales: el niño tiene derecho a que su relato y opiniones sean tenidos en cuenta en todas las etapas del proceso. Para efectivizar este derecho deben crearse los medios adecuados para que su voz pueda ser efectivamente escuchada y sus declaraciones se reciban con el mayor de los cuidados, por personal capacitado y acorde a protocolos estandarizados. El derecho a ser oído, por su parte, supone la necesidad de que se garanticen las condiciones adecuadas para que el niño pueda expresarse libremente, sin interrupciones, en un entorno que le provea privacidad y que sea conforme a sus necesidades, características y particularidades¹².

c) Derecho a ser informado (también a sus padres, tutores y representantes legales): de los derechos que les corresponden, del estado de los procesos judiciales y administrativos y de la disponibilidad de servicios médicos, psicológicos, sociales, legales y otros¹³.

d) Garantía de la eficacia del proceso y la obtención de pruebas válidas: este principio implica fundamentalmente adoptar todas las medidas necesarias para evitar formalismos

¹¹ Cf. UNICEF, ADC y JUJEJUS, Guía de buenas prácticas para el abordaje..., pág. 14-19.

¹² Cf. UNICEF, ADC y JUJEJUS, Guía de buenas prácticas para el abordaje..., pág. 14-19.

¹³ Cf. UNICEF, ADC y JUJEJUS, Guía de buenas prácticas para el abordaje..., pág. 14-19.

innecesarios y utilizar un lenguaje sencillo adaptado a la edad y grado de madurez del niño, de modo de facilitar su comprensión¹⁴.

e) Coordinación de actores y protocolización de los procedimientos: significa que todos los actores involucrados y los organismos del sistema de protección infantil y el Poder Judicial deben funcionar como equipo, articulando acciones, intercambiando información y participando en la planificación. Además, es preciso que todos los procedimientos se encuentren debidamente protocolizados y estén sujetos a revisión constante¹⁵.

f) Recuperación física y psicológica: es fundamental que se adopten todas las medidas necesarias para asegurar la recuperación física y psíquica de las víctimas y su reinserción social luego del padecimiento de una situación abusiva¹⁶.

2.2.- LAS BUENAS PRÁCTICAS CONSIGUIENTES

En un proceso dinámico, que incorpora permanentemente los avances de la investigación y la experiencia, se proponen cada vez mejores prácticas preventivas que buscan incidir positivamente en la calidad de los espacios donde transcurre la mayor parte de la vida de la infancia y las personas vulnerables. Todo ello en el convencimiento de que la interiorización genuina de conductas humanas de buen trato y respeto de la dignidad de todos constituye de por sí el principal elemento preventivo, al cual se suman medidas que permitan una actuación efectiva y eficaz frente a la detección o riesgo cierto de situaciones que pudieran llevar a conductas abusivas generadoras de daño a las personas.

El concepto de buenas prácticas o mejores prácticas está muy vinculado a la literatura propia del sector empresarial y de la gestión pública, así como al campo de las leyes y de la medicina, en cuanto definición de conductas profesionales basadas en lo

¹⁴ Cf. UNICEF, ADC y JUJEJUS, Guía de buenas prácticas para el abordaje..., pág. 14-19.

¹⁵ Cf. UNICEF, ADC y JUJEJUS, Guía de buenas prácticas para el abordaje..., pág. 14-19.

¹⁶ Cf. UNICEF, ADC y JUJEJUS, Guía de buenas prácticas para el abordaje..., pág. 14-19.

último de la investigación científica. Sin embargo, la expresión buenas o mejores prácticas no resulta ajena a ningún área en particular de desarrollo profesional. En su excelente trabajo sobre buenas prácticas en el ámbito educativo, Jerí Rodríguez (2008) sostiene que las buenas prácticas constituyen una forma mediante la cual el conocimiento tácito existente se puede explicitar y, cuando son adoptadas corporativamente, repercuten en el éxito y la concreción de la visión institucional¹⁷.

Si tuviéramos que definir sintéticamente las buenas prácticas, podríamos decir que se trata de actividades referidas a un área de intervención, orientadas por objetivos específicos, que plantean procedimientos precisos, establecen los actores a intervenir y definen resultados concretos positivos. Deben además estar referidas a un aspecto de intervención relevante y vinculadas a una instancia de gestión replicable periódicamente. Se les pide también que sean sistematizables, transmisibles y sustentables en el tiempo¹⁸.

Una "buena práctica" es una experiencia o intervención que se ha implementado con resultados positivos, siendo eficaz y útil en un contexto concreto, contribuyendo al afrontamiento, regulación, mejora o solución de problemas y/o dificultades que se presenten en el trabajo diario de las personas en distintos ámbitos. Estas experiencias pueden servir de modelo para otras organizaciones y permiten generar conocimiento válido empíricamente, transferible y útil¹⁹.

2.3.- UN EJEMPLO DE BUENAS PRÁCTICAS EN ÁMBITOS SECULARES.

¹⁷ Cf. Jerí Rodríguez, D. Buenas prácticas en el ámbito educativo y su orientación a la gestión del conocimiento. En: Educación, 2008, Vol. XVII, Nº 33, pp. 29-48. ISSN: 1019-9403. Disponible en: <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/educacion/article/view/1537>

¹⁸ Cf. UNICEF y Comisión Interministerial de Promoción y Protección de los Derechos del Niño. Sistematización de buenas prácticas locales. Prevención y abordaje de la violencia contra niñas, niños y adolescentes. Provincia de Buenos Aires. Buenos Aires, 2015.

¹⁹ Cf. Comunidad de Prácticas en APS Nodo Chile, ¿Qué es una buena práctica? Disponible en <http://buenaspracticassaps.cl/que-es-una-buena-practica/>

En 2015, varias instituciones y organismos entre los que se contaron la Organización Mundial de la Salud, UNICEF, la Organización Panamericana de la Salud, la Alianza Mundial para Acabar con la Violencia Contra los Niños, entre otros, promovieron siete estrategias para poner fin a la violencia contra los niños (INSPIRE)²⁰ como una buena práctica de prevención y actuación frente al maltrato en la infancia.

Las siete estrategias propuestas en INSPIRE —cada una de las cuales se desglosa en varias medidas recomendadas— son las siguientes:

- Aplicación y vigilancia del cumplimiento de las leyes
- Normas y valores
- Entornos seguros
- Apoyo a los padres y a los cuidadores
- Ingresos y fortalecimiento económico
- Servicios de respuesta y apoyo
- Educación y aptitudes para la vida

A estas siete estrategias se le suman dos actividades transversales:

- Actuación y coordinación multisectorial, que nos habla de la necesidad de colaboración entre múltiples sectores y partes interesadas pertenecientes a las esferas pública, privada y de la sociedad civil, a nivel tanto nacional como local.
- Vigilancia y evaluación, que se refiere a la importancia de la obtención de datos sobre la magnitud y las circunstancias de la violencia contra los niños, y de la evaluación a fin de conocer si los programas diseñados para prevenir o responder a la violencia contra los niños están teniendo los resultados deseados.

²⁰ Organización Panamericana de la salud. INSPIRE. Siete estrategias para poner fin a la violencia contra los niños. Resumen ejecutivo. 2016. Disponible en: <http://www.who.int> › INSPIRE_ExecutiveSummary_ES

3. BUENAS PRÁCTICAS APORTADAS DESDE LOS ÁMBITOS ECLESIALES

Sostenemos que, en el ámbito de la Iglesia católica, esos ejes y buenas prácticas pueden ser complementados y completados desde la propuesta especialmente enriquecedora del Evangelio, explicitada por la teología e incluso por la doctrina social cristiana. Ello constituiría un aporte enriquecedor a la visión centrada en el principio del interés superior del niño, a la cual en nada se contrapone sino que más bien complementa con el alcance trascendente que suma la mirada religiosa de la persona y la sociedad, y que la Iglesia está llamada a comunicar en su misión evangelizadora y educativa.

En efecto, en una institución humana y divina como la Iglesia, con estándares que apuntan a la conversión profunda de las personas y al amor fraterno fundado en la especialísima dignidad que nos da el haber sido creados a imagen y semejanza de Dios²¹, la crisis de abusos ciertamente significa una traición a sus supuestos fundantes (además —y sobre todo— de una defraudación contra las personas concretas que han padecido esas situaciones en donde menos hubieran podido preverlo). Por ello mismo, el alcance inusitado de esta crisis representa una importante ocasión para actualizar los fundamentos mismos de la tarea de cuidado del prójimo más pequeño, fundamentos éstos que deberían conducirnos a la explicitación de estándares y medidas aún más elevados que los propuestos por el modelo secular.

La declamada política de "tolerancia cero" puede entenderse también en este contexto. No hay lugar en la Iglesia para los abusos, como han afirmado con firmeza los últimos Pontífices. La Iglesia debe ser un espacio seguro por razones jurídicas y morales, seguramente. Pero también y sobre todo porque nada está más lejos de sus principios básicos que un abuso.

²¹ Cf. Catecismo de la Iglesia Católica, nn. 355-357.

Entonces, no debería ser suficiente para la Iglesia la mera aplicación automática de estándares y prácticas descubiertas y promovidas con gran mérito y oportunidad en el ámbito secular. Éstos constituyen un denominador común para toda la sociedad y, como parte de ella, la Iglesia está llamada a considerarlos e incorporarlos. Pero, si somos consecuentes con la radicalidad del llamado evangélico, nuestras prácticas y estándares de cuidado deberían ir más allá, fundados como están en las consecuencias revolucionarias que nos impone el amor incondicional de Dios por todas las personas de todos los tiempos y culturas.

Creo que la Iglesia puede y debe asumirla valentía de mirar más allá y aportar, también al resto de la sociedad, propuestas que reflejen una dimensión más profunda y trascendente de la naturaleza humana y del sentido sagrado de la comunión que estamos llamados a vivir en nuestras relaciones.

Algunas de las medidas preventivas tomadas por las iglesias particulares en todo el mundo han apuntado, a veces tímidamente, a esta reivindicación de la potencialidad de cuidado y protección de los más vulnerables plenamente presente en el mensaje evangélico. Faltaría ahora sistematizarlas y darles la consistencia de un aporte unificado. En ese sentido trabajaremos en este artículo, conscientes de que no lograremos agotar el objetivo sino sólo abrir un camino de reflexión y de acción.

Constituye objeto de este trabajo animarnos a plantear algunos de estos estándares y fundamentos que reflejan nuestra identidad más profunda, con la certeza de que la Iglesia puede y debe levantarse de esta crisis que tanto sufrimiento ha causado, purificada en el crisol del dolor y la vergüenza en que la miseria de algunos hombres y mujeres, y la falta de compromiso de muchos, nos ha puesto.

La tarea de reconocer que debemos volver a comprometernos con los fundamentos para cuidar de los más pequeños, traducirlos en medidas concretas y ser así coherentes con los principios evangélicos, fortalecerá sin duda a la Iglesia en su auténtica identidad y le podrá permitir, con el tiempo, dotar de mayor credibilidad a sus expresiones de arrepentimiento y sus manifestaciones de cercanía para con las víctimas.

3.1.- FUNDAMENTOS ECLESIALES DEL CUIDADO Y LA PREVENCIÓN

Desde sus fundamentos más básicos la Iglesia debería ser, por naturaleza, una institución protectora de todas las personas, particularmente de aquellas más necesitadas o vulnerables. El comportamiento de sus miembros debería siempre testimoniar valores y comportamientos cristianos. Ello sería la consecuencia natural y esperable de los principios más hondos en los que se sustenta, algunos de los cuales son comentados a continuación. Es importante tener en cuenta que, de cada uno de estos ejes, pueden perfectamente desprenderse gran cantidad de buenas prácticas preventivas, muchas de las cuales se están llevando a cabo en distintas instituciones o ámbitos eclesiales. Probablemente todas ellas tendrán su correlato en prácticas seculares; sin embargo, avanzarán más allá de esos mínimos estándares exigibles y constituirán la expresión visible y mensurable de los fundamentos auténticos del mensaje cristiano. Mencionaré, en cada apartado, algunas de estas prácticas posibles.

a) La igual dignidad de cada persona, fundada en el haber sido creados y amados por Dios Padre y redimidos por Jesucristo²². Este punto nos tendría que llevar naturalmente a combatir cualquier tipo de práctica discriminatoria y de mal trato, ya sea hacia la infancia como también en la vida adulta. Evidentemente, esa igualdad no es incompatible con el hecho de que las distintas etapas de desarrollo y circunstancias por las que la persona atraviese impliquen necesidades particulares que deban ser respetadas y tenidas en cuenta. De la misma manera, las diferentes funciones que, natural o circunstancialmente,

²² Cf. Catecismo de la Iglesia Católica, nn. 360-361; 1701-1709.

colocan a unos en una posición de mayor o menor autoridad o poder, deben ser miradas desde esa igualdad básica²³. El mayor o menor poder no implica mayor o menor dignidad, sino un rol diferente, también con diferentes responsabilidades²⁴. Desde esta igualdad, el poder y la autoridad son circunstancias particulares de las que se debería rendir cuentas, ya que proporcionan siempre mayores posibilidades de acción²⁵.

En cualquier circunstancia, este principio de la igual dignidad debería estar siempre actualizado en la conciencia del hombre y la mujer de fe, y las consecuencias que de él se derivan tendrían que observarse a simple vista en el trato proporcionado a todos en la comunidad cristiana.

Debería llevar, por ejemplo, a la implementación en todos los espacios eclesiales (parroquias, escuelas, seminarios, movimientos, catequesis, universidades, etc.) de programas formativos que expliciten el fundamento último de esta igual dignidad, así como a trabajar las consecuencias y prácticas concretas que ella debe tener en nuestro comportamiento cotidiano y en el trato que nos dispensamos.

Sería esperable que estas instancias de formación y reflexión profundizaran en el conocimiento de las circunstancias coyunturales (de hecho, o de derecho) que hacen que, aún siendo igual en dignidad, una persona se sitúe en una especial situación de poder o autoridad frente a otros, y en la particular responsabilidad que ello implica. Y, por

²³ Cf. Código de Derecho Canónico, c. 208: "Por su regeneración en Cristo, se da entre todos los fieles una verdadera igualdad en cuanto a la dignidad y acción, en virtud de la cual todos, según su propia condición y oficio, cooperan a la edificación del Cuerpo de Cristo".

²⁴ Muy acertadamente el documento de análisis de la Comisión UC para el análisis de la crisis de la Iglesia Católica en Chile, *Comprendiendo la crisis de la Iglesia en Chile* (2020) menciona el clericalismo como "un conjunto de actitudes que clausura el sacerdocio en torno a determinados derechos, privilegios y reconocimientos que llevan a creer que no se tiene que rendir cuentas más que a los pares, que los fieles deben acudir al sacerdote antes que el sacerdote a ellos" (pág. 40).

²⁵ Cf. Catecismo de la Iglesia Católica, n. 876; Congregación para los Institutos de Vida Consagrada y las Sociedades de Vida Apostólica. *Instrucción sobre El servicio de la autoridad y la obediencia*, 2008. Especialmente los nn. 12-14; 17; 20; 25. Cf. también Aguiñaga, J. La "autoridad" como dignitas, gravitas y sanctitas: prestigio personal, virtud, modelo de vida. En Portillo Trevizo, D. (coord.) *Tolerancia cero. Estudio interdisciplinar sobre la prevención de los abusos en la Iglesia*. Ciudad de México: PPC, 2019. ISBN: 978-84-288-3425-4..

supuesto, que se avanzara en la toma de conciencia por parte de todos los fieles sobre aquellas situaciones y comportamientos que atentan contra el reconocimiento de esta especial dignidad, y que pueden darse en la comunidad. En estos casos, sería lógico que en nuestras instituciones se cultivaran las mejores maneras que mostrar una particular cercanía (afectiva y efectiva) con aquellos que, por diversas circunstancias, se encuentran en riesgo de no ser valorados y cuidados como necesitan.

Este principio de igual dignidad es también un sólido fundamento para que nuestros espacios tiendan a fortalecer la autoestima de cada uno, de modo que pueda tomar cada vez más conciencia de su inapreciable valor y capacidad de ser amado y respetado.

En cuanto a las mejores prácticas que podrían seguirse de la consideración de esta especial dignidad de las personas, quisiéramos mencionar las siguientes:

- El recordatorio permanente de que la fe cristiana se debe testimoniar en las conductas concretas y que, más allá de las indicaciones legales seculares que los católicos deben cumplir, hay un estándar evangélico que se aplica al comportamiento del creyente. En este sentido, el actuar de los clérigos será especialmente tenido en cuenta y apoyado. Algunos códigos de conducta de organismos eclesiales²⁶. remarcan este deber que, por otra parte, está indicado en el Código de Derecho Canónico de manera muy clara²⁷.
- El establecimiento de programas obligatorios²⁸ sobre este tema en todos los espacios formativos de la Iglesia²⁹, en los que además se mencione cómo las diferentes formas de abusos han golpeado este principio de la igual dignidad.

²⁶ Cf., por ejemplo, Arquidiócesis de Nueva York, Código de Conducta Pastoral para el Clero, 2014. Disponible en: <https://archny.org/ministries-and-offices/child-protection/codes-of-conduct/>

²⁷ Cf. Código de Derecho Canónico, c. 276 §1. "Los clérigos en su propia conducta, están obligados a buscar la santidad por una razón peculiar, ya que, consagrados a Dios por un nuevo título en la recepción del orden, son administradores de los misterios del Señor en servicio de su pueblo".

²⁸ La Conferencia Episcopal de Chile ha exhortado fuertemente a las diócesis del país a fin de que provea "de capacitación en esta materia a los responsables de base de cada institución católica", entre otras orientaciones (Cf. Conferencia Episcopal de Chile (2015) Cuidado y Esperanza. Líneas guía de la Conferencia Episcopal de Chile para tratar los casos de abusos sexuales a menores de edad", números 109-110).

- La adopción de medidas que expresen una mayor protección para con aquellas personas más vulnerables en la Iglesia (niños, niñas, adolescentes, personas con alguna discapacidad o situación de particular vulnerabilidad)³⁰.
- La consideración particular, en los programas formativos, del tipo de trato que se requiere y espera en relaciones pastorales asimétricas, especialmente con niños, niñas o adolescentes³¹.
- La generación de estructuras y la designación de personas responsables ante los cuales cualquier tipo de abuso o mal trato pueda ser comunicado y donde sea posible encontrarse ayuda eficaz para restaurar la dignidad menospreciada³².

²⁹ Cf. Código de Derecho Canónico, cc. 232, 235-236, 244-245, 247, 251, 1029, 642, 660-661. La Ratio Fundamental Institutionis Sacerdotalis de 2016 "El don de la vocación presbiteral" indica específicamente que, "en el programa, tanto de la formación inicial como de la formación permanente, se deben insertar lecciones específicas, seminarios o cursos sobre la protección de los menores" (n. 202). Cf. Código de Derecho Canónico, cc. 232, 235-236, 244-245, 247, 251, 1029, 642, 660-661.

³⁰ En ese sentido, el interés de la mayor parte de las Líneas guía y los documentos de prevención de las Conferencias Episcopales de América Latina está puesto en este punto. Cf. Conferencia Episcopal de Colombia (2013) Líneas guía para la redacción de los decretos diocesanos de protección de menores, disponible en http://www.iglesia.cl/prevenirabusos/documentos_int.php; Conferencia Episcopal del Uruguay (2019) Guía para la protección de menores y prevención de abusos sexuales, disponible en <https://iglesiacatolica.org.uy/guia-para-la-proteccion-de-menores-y-prevencion-de-abusos-sexuales/>; Conferencia Episcopal de Chile (2015) "Cuidado y Esperanza. Líneas guía de la Conferencia Episcopal de Chile para tratar los casos de abusos sexuales a menores de edad", disponible en <https://www.cec.org.co/l%C3%ADneas-gu%C3%AD-y-manuales-protecci%C3%B3n-menores>; Conferencia Episcopal de México (2016) Líneas guía del procedimiento a seguir en casos de abuso sexual a menores por parte del clérigo, disponible en <https://www.cem.org.mx/prevencionAbusos.php>; Conferencia Episcopal de México (2020) Guía para la creación de la Comisión de Protección de Menores, disponible en <https://www.cem.org.mx/prevencionAbusos.php>; Conferencia Episcopal Argentina (2013) Líneas Guía de actuación en el caso de denuncias de abusos sexuales en los que los acusados sean clérigos y las presuntas víctimas sean menores de edad, disponible en <https://consejodeproteccioncea.org.ar/documentos>; Conferencia Episcopal de Paraguay (2018) Protocolo de prevención de abusos sexuales contra menores en instituciones católicas, disponible en <https://episcopal.org.py/>; Conferencia Episcopal de Ecuador (2020) Protocolo para la prevención del abuso y acoso sexual a niños, adolescentes y personas vulnerables; Conferencia Episcopal de Bolivia (2018) Líneas guía para investigar denuncias contra clérigos por abuso sexual a menores y adultos vulnerables, disponible en <http://protecciondemenoresiglesia.org/documentos/>.

³¹ El documento "Integridad en el ministerio", de 2010, hace hincapié, por ejemplo, en la necesidad de que los clérigos respeten los límites psicológicos y personales adecuados en la relación con adultos y menores de edad y, al respecto, brinda una serie de estándares de comportamiento concreto. Cf. National Committee for Professional Standards - A committee of the Australian Catholic Bishops Conference and the Australian Conference of Leaders of Religious Institutes, Integrity in Ministry, 2004 (reimpreso en 2010). Disponible en <https://catholic.org.au/organisation-documents/national-committee-for-professional-standards-1/1344-integrity-in-ministry-2010-1>

³² En este sentido, la Carta Apostólica *Vos estis lux mundi* claramente apunta a multiplicar este tipo de sistemas de recepción de informes (Cf. Francisco, Carta apostólica en forma de *Motu Proprio Vos estis lux mundi*, 2019). Anteriormente a la promulgación de este documento pontificio, las Conferencias Episcopales,

- La explicitación de la disponibilidad para ofrecer especial apoyo a quienes han sufrido algún tipo de situación en la Iglesia que haya menoscabado su dignidad o constituido directamente un episodio abusivo, poniendo en peligro su fe y su bienestar³³.

b) El llamado a vivir la comunión en la caridad y el amor fraterno por el otro en todas las circunstancias³⁴. En la Iglesia, el otro debe ser visto, no sólo como alguien con derecho a no ser discriminado, sino como un verdadero hermano cuyas necesidades deben ser contempladas y respetadas en la comunidad. No es el mero respeto por las leyes positivas lo que funda el lazo en la comunidad cristiana, sino esa fraternidad, a imagen de la Santísima Trinidad, que nos hace a cada uno hacernos cargo de los hermanos. El sentimiento de familia es crucial en la Iglesia: si no se considera a todos como miembros o si algunos parecen ser más integrantes que otros, entonces algo está fallando en nuestro sentido eclesial de fondo.

Este principio debería llevarnos a profundizar en la comunión y su significado, en tanto verdadero fundamento de la comunidad cristiana. Consecuencia inmediata de ello debería ser la promoción de aquellos valores que reflejan ese amor fraterno, como la lealtad, el compromiso por el bienestar de todos, el respeto, la comprensión, etc. Además, la consideración del otro como un hermano nos tendría que ayudar a comprender y

diócesis y arquidiócesis de varios lugares del mundo habían dispuesto la creación de oficinas semejantes (cf., entre otros, United States Conference of Catholic Bishops, *Norms for Diocesan/Eparchial Policies Dealing with Allegations of Sexual Abuse of Minors by Priests or Deacons*, 2002; Catholic Church in England and Wales - Catholic Safeguarding Advisory Service, *Procedures Manual*, actualizado en 2018, disponible en <https://www.usccb.org/resources/essential-norms-diocesaneparchial-policies-dealing-allegations-sexual-abuse-minors>; Conferencia Episcopal de Chile, 2015, "Cuidado y Esperanza. Líneas guía de la Conferencia Episcopal de Chile para tratar los casos de abusos sexuales a menores de edad"). El Motu Proprio de 2019 lo convierte en obligatorio para toda la Iglesia.

³³ Cf. Irish Catholic Bishops' Advisory Committee *Child Sexual Abuse, Framework for a Church Response. Report on Child Sexual Abuse by Priests and Religious*, 1996, disponible en https://www.catholicbishops.ie/1996/01/30/child_sexual_abuse_framework_church_response/; Irish Catholic Bishops' Conference, Conference of Religious of Ireland and Irish Missionary Union; *Our Children, our Church. Child Protection Policies and Procedures for the Catholic Church in Ireland*, 2005, disponible en <https://www.catholicbishops.ie/2005/12/19/our-children-our-church/>

³⁴ Cf. Congregación para la Doctrina de la Fe. Carta a los Obispos de la Iglesia católica sobre algunos aspectos de la Iglesia considerada como comunión, 1992, nn. 1-6.

aceptar que cada uno tiene su propio camino que recorrer ante Dios, y que no debemos impedirlo ni obstaculizarlo con intervenciones inapropiadas o irrespetuosas. Y, sobre todas las cosas, debería ser inadmisibles cualquier tipo de manipulación de las personas en aras de intereses, satisfacciones, patologías o finalidades personales.

El amor fraterno que estamos llamados a vivir no puede quedarse en palabras o en principios³⁵. Por el principio de la encarnación, debe ser puesto en obras y debe cuidarse especialmente que se cumpla en todas las circunstancias concretas en las que esté en juego.

Se impone también aquí tomar conciencia de los riesgos que pueda correr esta vivencia de la comunión en nuestros espacios, a fin de poder tener un comportamiento vigilante y cuidadoso. Parece de particular importancia el trabajar la empatía con el otro y sus necesidades, así como con sus sentimientos cuando sea dejado de lado, humillado, discriminado o maltratado.

Podría recomendarse, como buena práctica en torno a este principio:

- El ejercicio de acompañar y supervisar los espacios eclesiales, proporcionando herramientas para que pueda vivirse en ellos una auténtica comunión, alentando ciertas conductas y desalentando otras³⁶.

³⁵ Cf. Francisco, Carta encíclica *Fratelli Tutti* sobre la fraternidad y la amistad social, 2020. Sobre todo los nn. 88, 93-94, 103, 111, 183-185.

³⁶ Cf. United States Conference of Catholic Bishops, *Estatuto para la Protección de Niños y Jóvenes*, 2002 (revisado en 2005, 2011 y 2018). Uno de los grandes objetivos que se manifiestan en este documento es el de proteger a los fieles en el futuro. En ese sentido, se establece la obligación de las diócesis de mantener programas de ambientes seguros que estén de acuerdo con los principios morales católicos, según indicaciones de cada obispo, conducidos en cooperación con los padres de familia, las autoridades civiles, los educadores y las organizaciones comunitarias. Estos programas deberán capacitar a niños, a jóvenes, a padres de familia, a ministros, a educadores, a voluntarios y a otros sobre la manera de establecer y mantener un ambiente seguro para niños y jóvenes. Las diócesis deben también elaborar y comunicar claramente al clero y a todos los miembros de la comunidad las normas de conducta a seguir con respecto a los niños (art. 12). Cf. también Arquidiócesis de Indianápolis, *Pautas de conducta para crear un entorno seguro al interactuar con menores*, 2015 y, en general, los códigos de conducta y equivalentes de todas las circunscripciones eclesiales de la Iglesia católica en los Estados Unidos. En Canadá, cf. *Conférence des évêques catholiques du Canada, Orientations pour la mise à jour du protocole diocésain de prévention des agressions sexuelles sur des personnes mineures et de réponse pastorale aux plaintes en matière d'abus*, 2007.

- El especial cuidado de la organización de los espacios de consejería, dirección espiritual y confesión sacramental, de modo que, aún respetándose la garantía del sigilo cuando corresponda, no puedan traspasarse determinados límites que hacen a la comodidad y al bienestar de quienes en ellos participan, especialmente los más pequeños y vulnerables³⁷.
- La consideración y tratamiento de la comunicación (incluso la realizada virtualmente y a través de redes sociales) como una específica dimensión de comunión y evangelización, que debe ser entendida y practicada en ese contexto, lejos de constituirse en herramienta de manipulación y autorreferencialidad³⁸.
- La práctica de generar iniciativas de acercamiento a los más necesitados y vulnerables para escucharlos, conocer sus necesidades, aprender a ponernos en su lugar y profundizar en la manera en que la comunidad puede constituir un ámbito que facilite su integración y desarrollo³⁹.
- La promoción activa y creativa del diálogo y la mutua comprensión como la mejor manera de solucionar conflictos en la comunidad.

c) La pertenencia de todos los fieles a la Iglesia, y la responsabilidad común en su cuidado y edificación⁴⁰. Es tan miembro de la Iglesia el Papa como el más pequeño de los fieles. Sin embargo, este último, por su condición particular, requiere un mayor cuidado y atención, y

³⁷ Cf., entre otros, Arquidiócesis de San Francisco, Normas de conducta para quienes trabajan con niños y jóvenes, 2005; Arquidiócesis de Indianápolis, Pautas de conducta para crear un entorno seguro al interactuar con menores, 2015; Arquidiócesis de Milwaukee, Código de Ética Profesional para Líderes de la Iglesia, 2010; Arquidiócesis de Nueva York, Código de Conducta Pastoral para el Clero, 2014; Catholic Church in England and Wales - Catholic Safeguarding Advisory Service, Procedures Manual, actualizado en 2018.

³⁸ Catholic Church in England and Wales - Catholic Safeguarding Advisory Service, Procedures Manual, actualizado en 2018; Cf. National Committee for Professional Standards - A committee of the Australian Catholic Bishops Conference and the Australian Conference of Leaders of Religious Institutes, Integrity in Ministry, 2004 (reimpreso en 2010).

³⁹ Cf. United States Conference of Catholic Bishops, Estatuto para la Protección de Niños y Jóvenes, 2002 (revisado en 2005, 2011 y 2018). Uno de los grandes objetivos que se manifiestan en este documento consiste en fomentar la curación y la reconciliación de las víctimas/sobrevivientes del abuso sexual. Para ello se exhorta a las diócesis a prestar asistencia a las víctimas/sobrevivientes y sus familias y demostrar su sincero compromiso con su bienestar espiritual y emocional. Por “asistencia”, el texto entiende los servicios de asesoramiento, ayuda espiritual, grupos de apoyo, y otros servicios sociales seleccionados por la víctima y por la diócesis/eparquía de común acuerdo. También se incluye el ofrecimiento del obispo a las víctimas y sus familias de reunirse con ellas para escucharlas y acompañarlas, como parte de la asistencia pastoral (art. 1).

⁴⁰ Cf. Catecismo de la Iglesia Católica, nn. 871-873

es deber de todos en la Iglesia procurarlo. Nuestros ambientes necesitan de todos los fieles para su edificación⁴¹, y su calidad debería ser tal que cada uno pueda vivirlos realmente como lugares de plenitud. No deberían existir fieles de primera o de segunda categoría.

El llamado universal a la santidad exige, por un lado, que no se impida ni dificulte a nadie el acceso a los bienes espirituales necesarios para seguirlo y, por otro lado, que nadie se niegue a participar en el esfuerzo común de construir espacios donde pueda vivirse y acceder a esa santidad. Derecho y deber se entrelazan aquí íntimamente. Por eso podemos decir que la crisis de los abusos es también una falla en la co-responsabilidad de los fieles de cuidar los espacios y relaciones eclesiales. Me refiero no sólo a quienes han perpetrado abusos (a ellos en primer lugar), sino también a quienes se han desentendido (algunos aún lo hacen) del necesario aporte de cada uno para el cuidado de la Iglesia.

Creo que aquí se requiere una renovada reflexión sobre la importancia de que Iglesia sea edificada por todos (clérigos y laicos) y en que somos co-responsables de ayudarnos y cuidarnos entre todos. Se necesita volver a sentir a la Iglesia como nuestra, lo cual nos llevará necesariamente a reclamar y obtener el papel que a cada uno corresponde en su edificación. Concretamente, la edificación de un ambiente seguro en la Iglesia es, de hecho, una responsabilidad de todos⁴².

Algunas buenas prácticas relacionadas con este principio podrían ser:

⁴¹ Cf. Fuchs, K.A. Formar y prevenir. El papel de los laicos en la formación al sacerdocio y a la vida religiosa. En Portillo Trevizo, D. (coord.) Formación y prevención. La prevención de los abusos sexuales en los procesos formativos de la Iglesia. Ciudad de México: PPC, 2019. ISBN: 978-84-288-3475-9.

⁴² En ese sentido, la Conferencia Episcopal de Irlanda, junto con la Conferencia de Religiosos de Irlanda y la Unión Misionera Irlandesa, en su documento "Our Children, Our Church", de 2005, desarrolla extensamente la idea de que el cuidado y la protección de los menores es responsabilidad de toda la Iglesia, y este requerimiento rige sin importar la naturaleza de las actividades eclesiales en las cuales los menores participan: todos aquellos que participan en la vida de la Iglesia tienen un rol a desempeñar en la creación de un ambiente en el cual los niños puedan desenvolverse y estar seguros (cf. Irish Catholic Bishops' Conference, Conference of Religious of Ireland and Irish Missionary Union; Our Children, our Church. Child Protection Policies and Procedures for the Catholic Church in Ireland, 2005).

- Crear en la Iglesia órganos y estructuras que permitan esa mutua edificación, así como instancias de trabajo en equipo y de rendición de cuentas en el ejercicio de esa responsabilidad⁴³.
- Integrar a los laicos a funciones que, aunque no involucren la potestad de régimen⁴⁴, impliquen una co-responsabilidad real, que les permita alzar su voz y proponer y llevar adelante cambios y mejoras⁴⁵.
- Generar espacios que alienten a todos a compartir sus talentos en la Iglesia, ya sea profesionales como personales⁴⁶.
- Diseñar espacios en donde todos puedan ser escuchados y representados, sobre todo los más pequeños y en situación de mayor vulnerabilidad⁴⁷.

⁴³ El documento "Our Children, our Church" es muy claro en cuanto a establecer que la necesidad de planificar acciones de supervisión y apoyo a la política de protección. Se explicita que ello implica observar a intervalos regulares a quienes trabajan con menores y posibilitar a los miembros del staff que hagan preguntas y pongan de relieve los problemas que experimenten o hagan sugerencias de cambios que quieran hacer. La supervisión también permite a los administradores evaluar la necesidad de cambios en las políticas o prácticas, o de capacitación adicional. El mismo texto declara que el Equipo Nacional para la Protección de Menores deberá llevar a cabo una auditoria anual sobre la implementación de estas políticas y procedimientos, incluyendo la respuesta de la Iglesia a nivel nacional frente a las denuncias y sospechas de abuso de menores. Este Equipo Nacional, además, establecerá protocolos para cumplir estos procedimientos (cf. Irish Catholic Bishops' Conference, Conference of Religious of Ireland and Irish Missionary Union; Our Children, our Church. Child Protection Policies and Procedures for the Catholic Church in Ireland, 2005).

⁴⁴ Cf. Código de Derecho Canónico, c. 129.

⁴⁵ En este sentido, las Essential Norms for Diocesan/Eparchial Policies Dealing with Allegations of Sexual Abuse of Minors by Priests or Deacons, de la Conferencia Episcopal de los Estados Unidos, estipulan desde 2002 la creación de Juntas de Revisión que, compuestas por mayoría de miembros laicos, asesoren a los obispos en los casos de denuncias de abusos. Del mismo modo, la Conferencia Episcopal de Inglaterra y Gales determinó en su Política Nacional para la Creación de Ambientes Seguros, la conformación de la Comisión Nacional Católica de Protección, el Servicio Católico de Consultoría en Protección y Comisiones locales de Protección integradas en gran parte por laicos de diferentes especialidades.

⁴⁶ De modo similar a lo determinado por la Conferencia Episcopal de los Estados Unidos, la Conferencia Episcopal de Irlanda generó una estructura integrada por el Equipo Nacional para la Protección de los Menores, la Oficina Nacional para la Protección de los Menores, un Comité Profesional y Unidades Colaborativas en donde se encara un trabajo en equipo para atender situaciones de abuso, proteger a los niños y atender a las víctimas y denunciantes (cf. Australian Catholic Bishops Conference and the Australian Conference of Leaders of Religious Institutes, Our Children, our Church, 2005). También la Conferencia Episcopal de Australia generó una fuerte estructura en el mismo sentido, compuesta por un Comité Nacional de Estándares Profesionales, un Grupo de Recursos de Estándares Profesionales, una Dirección de Estándares Profesionales y un Panel Consultivo en cada diócesis (cf. National Committee for Professional Standards - A committee of the Australian Catholic Bishops Conference and the Australian Conference of Leaders of Religious Institutes, Integrity in Ministry, 2004, reimpresso en 2010).

⁴⁷ En general todas las políticas mencionadas en las dos notas anteriores promueven la designación de personas competentes y empáticas para recibir denuncias de abusos y atender a las víctimas. Además, se pueden citar las medidas tomadas al respecto en 2016 por la Conferencia Episcopal de Francia (cf.

d) La predilección evangélica por los niños y los más necesitados o vulnerables⁴⁸. Aquellos que necesitan más cuidado —particularmente los niños— han sido puestos por el Señor en el centro de la preocupación de la Iglesia, al cuidado de los demás hermanos. La crisis de abusos no sólo ha significado una grave violación a los derechos humanos fundamentales de muchos; también se ha atentado profundamente contra este especialísimo pedido del Señor y contra la identidad de la Iglesia en cuanto comunidad de fieles.

En la Iglesia del Señor, aquellos con menos recursos han sido especialmente encomendados a quienes se encuentran en una mejor posición⁴⁹. Justamente esa mayor vulnerabilidad hace que los primeros necesiten un mayor apoyo de la comunidad⁵⁰, ya que se encuentran más expuestos a las situaciones de sufrimiento debidas al accionar de otros, y con menos posibilidades de defenderse o de tomar la iniciativa. Esa vulnerabilidad, además, podría resultar en otras vulnerabilidades que pondrán a la persona en riesgo, generando una espiral de necesidades en cuyo centro probablemente se encuentren siempre los mismos sujetos.

En una comunidad fraterna de personas iguales en dignidad, como es la Iglesia, debe tenderse a balancear este tipo de desventajas, poniéndose los mejores medios posibles para que puedan remontarse las situaciones de vulnerabilidad, sin que éstas sean aprovechadas para la gratificación o el beneficio de quienes cuentan con mayores medios de acción o están mejor posicionados.

Es necesario aquí ejercitar la consideración del niño como una persona que, por su particular vulnerabilidad debido a su corta edad, necesita apoyo y cuidados particulares. Por ello, este principio de la predilección por los más pequeños implica prestar una

<https://eglise.catholique.fr/conference-des-eveques-de-france/textes-et-declarations/419160-lutter-contre-la-pedophilie-nouvelles-mesures/>).

⁴⁸ Cf. Mt 19,14; Lc. 17, 1-6.

⁴⁹ Cf. Lc. 6, 20-26.

⁵⁰ Cf. Hech 2, 44-45.

particular atención al cuidado de aquellos ambientes eclesiales donde los más pequeños participan habitualmente. Fomentar la conciencia de que todos somos responsables por el bienestar de los niños y de aquellas personas más vulnerables es una tarea urgente en la Iglesia.

Como prácticas en torno a este principio, podrían sugerirse:

- Fomentar, a través de las adecuadas instancias formativas y capacitaciones, que todos los que trabajen o estén en contacto con niños y adultos vulnerables en la Iglesia estén familiarizados con su problemática en particular⁵¹.
- Alentar el trabajo en equipo entre todos aquellos que trabajan con niños y personas vulnerables en una misma institución eclesial⁵².
- Generar estructuras y responsables ante los que puedan presentarse inquietudes sobre el trato brindado a niños y personas vulnerables.
- Actualizarse permanentemente en torno a la implementación de todas las medidas conocidas a fin de que los ambientes eclesiales sean los más seguros de todos, especialmente para aquellos que necesitan un especial cuidado por las más diversas razones⁵³.

⁵¹ Por ejemplo, el documento de la Conferencia Episcopal de Irlanda, *Our Children, our Church*, establece que todo el personal de la Iglesia debería ser capacitado en las políticas y procedimientos de protección de menores, incluyendo información acerca de cómo responder a las sospechas y denuncias de abuso infantil. La capacitación en estos temas debe ser permanente. La naturaleza de la misma dependerá del tipo de servicios que el grupo u organización provea y las necesidades del staff y los voluntarios (cf. Irish Catholic Bishops' Conference, Conference of Religious of Ireland and Irish Missionary Union; *Our Children, our Church. Child Protection Policies and Procedures for the Catholic Church in Ireland*, 2005).

⁵² Al respecto, por ejemplo, el Código de conducta de la Arquidiócesis de Indianápolis (2015) es explícito al prescribir que en las actividades con jóvenes se debe adoptar un método de trabajo en equipo (cf. Arquidiócesis de Indianápolis, *Pautas de conducta para crear un entorno seguro al interactuar con menores*, 2015. Disponible en: <https://www.archindy.org/abuse/code.html>).

⁵³ En ese sentido, ya en 1992 la Conferencia Episcopal de Canadá invitaba a los responsables diocesanos de los clérigos a alentar la elaboración de políticas diocesanas que tengan en cuenta la necesidad de una actualización periódica de métodos de renovación y de adquisición de ciertas habilidades especializadas para todos los miembros del presbiterio, desde una óptica de formación permanente de los sacerdotes a lo largo de toda su vida. Como así también a organizar regularmente seminarios de actualización de sus conocimientos pastorales; periódicamente se deberá abordar la cuestión de las agresiones sexuales a menores: conocimientos de tipo científico, información sobre las políticas de la Iglesia y las leyes civiles y penales; cuestiones de teología moral, de ética profesional, de teología y de sexualidad (Cf. *Conférence des évêques catholiques du Canada; De la souffrance à l'espérance. Rapport du Comité ad hoc de la CECC sur les cas d'agression sexuelle*; 1992, nn. 34-43).

- Promover una asidua comunicación e intercambio de información entre Obispos y Superiores religiosos en cuanto a las personas encomendadas a su cuidado⁵⁴.

e) El valor reconocido a la sexualidad en tanto elemento básico de la personalidad, y modo propio de ser, de manifestarse, de comunicarse con los otros, de sentir, expresar y vivir el amor humano⁵⁵. Resulta cuanto menos contradictorio que una comunidad como la Iglesia, cuya doctrina sobre el amor y la sexualidad es tan característica y, podríamos decir, que plantea un estándar tan alto en nuestra época, se haya visto sacudida con tanto furor precisamente en materia de abusos sexuales. Si hay un cuerpo de reflexiones más integral

⁵⁴ Ya en 1996, la Conferencia Episcopal de Irlanda indicaba que, cuando se ha hecho una acusación contra un miembro de una congregación religiosa, el superior deberá informar sobre la denuncia al obispo de la diócesis en la cual el religioso está viviendo, incluso si el acusado no cumple ningún oficio en la diócesis. El superior deberá también informar al obispo de la diócesis en la cual ocurrió el supuesto delito, si es una diócesis distinta en la que vive el acusado. Es fundamental que el superior mantenga informados a ambos obispos sobre los desarrollos vinculados a las denuncias y el resultado final. En caso de un sacerdote diocesano, el obispo de su diócesis debería asegurar la misma comunicación con las diócesis y congregaciones religiosas en las cuales el sacerdote pudo, en algún momento, haber prestado sus servicios. Los obispos deberán revisar sus procedimientos para admitir sacerdotes o religiosos de otros lugares a cualquier designación diocesana, por cualquier lapso de tiempo. Esta revisión debería incluir también el modo en el cual se llevan a cabo los arreglos de suplencias a nivel parroquial. Es recomendable implementar un sistema de referencias formales por parte de las diócesis o congregaciones religiosas de origen. Este sistema de referencias debería también formar parte del procedimiento involucrado cuando un sacerdote requiere facultades diocesanas. Los superiores religiosos también deberán revisar los procedimientos para aceptar religiosos de su congregación que vienen de otros países a residir en una comunidad irlandesa o a desempeñar un cargo en la congregación. (cf. Irish Catholic Bishops' Advisory Committee Child Sexual Abuse; Framework for a Church Response. Report on Child Sexual Abuse by Priests and Religious. 1996). Podemos encontrar otro ejemplo en las medidas dispuestas por la Conferencia Episcopal de Inglaterra y Gales, que establecen una serie de declaraciones de idoneidad y permisos para los clérigos provenientes de territorios fuera de Inglaterra y Gales que deseen ejercer el ministerio activo en ese país (cf. Catholic Church in England and Wales - Catholic Safeguarding Advisory Service, Procedures Manual, actualizado en 2018). En el mismo sentido, las disposiciones de la Iglesia en Australia que imponen que, cada vez que un clérigo o religioso sea transferido de una diócesis o instituto a otro (ya sea del país o del exterior), o bien vaya a llevar a cabo un ministerio o apostolado en otra diócesis o instituto, la autoridad eclesial a la cual la persona es transferida deberá pedir una declaración escrita del clérigo o religioso indicando si ha tenido alguna denuncia sustanciada de abuso contra él, o si existen circunstancias conocidas que puedan llevar a una denuncia de abuso. Esta declaración deberá ser guardada entre los documentos confidenciales por la autoridad eclesial. En las mismas circunstancias, la autoridad eclesial en la diócesis o instituto donde el clérigo o religioso vivió y trabajó previamente, deberá proveer una declaración escrita a la nueva diócesis o instituto indicando si esa autoridad conoce alguna denuncia de abuso que haya estado sustanciada, o si es conciente de circunstancias que puedan llevar a una denuncia de abuso, o si considera que habría riesgo inaceptable para los niños, jóvenes o adultos vulnerables si la persona fuera involucrada en determinado tipo de ministerio (Cf. National Committee for Professional Standards - A committee of the Australian Catholic Bishops Conference and the Australian Conference of Leaders of Religious Institutes, Integrity in Ministry, 2004, reimpresso en 2010).

⁵⁵ Cf. Congregación para la Educación Católica, Orientaciones educativas sobre el amor humano. Lineamientos de educación sexual (1 de noviembre de 1983), 4: Ench. Vat. 9, 423.

en materia sexual, y donde conductas como el abuso tengan teóricamente menos cabida, es la doctrina católica en esa materia. Quizás deberíamos preguntarnos por qué esas orientaciones de la Iglesia pudieron ser tan palmariamente contradichas por sus hombres y mujeres más representativos; pero lo que no debemos hacer es abandonar sus principios centrales.

Es cierto que nos urge conversar abiertamente estas cuestiones afectivas y seguir adentrándonos en una visión positiva sobre la sexualidad, el matrimonio y la familia, como se hace ya en cada vez más instancias eclesiales. Se nos plantea, probablemente, la extrema urgencia de trabajar a fondo la integración de la sexualidad y la vida afectiva en la persona del creyente y, particularmente, de quien ha optado por el celibato eclesiástico⁵⁶. También la de considerar con realismo las patologías y deficiencias que pueden rodear a esa dimensión humana, la influencia frecuente de las historias personales y familiares en ella, y el alcance de las terapias y los distintos tipos de acompañamiento para la sanación de muchas heridas personales, familiares y sociales.

Entre las buenas prácticas que aquí podrían insertarse, mencionamos:

- Integrar la prevención de abusos en una educación para el amor que se brinde en todas las escuelas católicas desde visión positiva de la sexualidad y afectividad humanas⁵⁷.

⁵⁶ Cf. Cencini, A. ¿Ha cambiado algo en la Iglesia después de los abusos sexuales? Análisis y propuestas para la formación. Salamanca: Ediciones Sígueme, 2015 (especialmente los capítulos 8 y 9) ISBN: 978-84-301-1922-6; Zollner, H. Safeguarding Minors: Challenge and Perspectives, en Demasure, K., Fuchs, K. y Zollner, H. Safeguarding. Reflecting on Child Abuse Theology and Care. Leuven-Paris-Bristol, CT: Peeters, 2018. ISBN: 978-90-429-3669-0; Portillo Trevizo, D. Pastoral presbiteral preventiva. La formación permanente en clave de prevención y las víctimas secundarias, en Portillo Trevizo, D. (coord.) Formación y prevención. La prevención de los abusos sexuales en los procesos formativos de la Iglesia. Ciudad de México: PPC, 2019. ISBN: 978-84-288-3475-9.; García Reynoso, R. La formación humana del sacerdote: una propuesta a partir del Evangelio según Marcos, en Portillo Trevizo, D. (coord.) Como hombres de Dios. Reflexiones sobre la formación presbiteral en el mundo actual. Ciudad de México: Buena Prensa, 2018. ISBN: 978-607-8565-81-8.

⁵⁷ En 1990, el Informe de la Comisión Winter sobre abusos del clero en la Arquidiócesis de St. John (Canadá) recomendó a las autoridades eclesiales la implementación de programas educativos para abordar apropiadamente la sexualidad en las escuelas (incluyendo la temática de los abusos), así como capacitaciones obligatorias para empleados y voluntarios de escuelas en materias vinculadas con la sexualidad y con la dinámica del abuso (cf. Winter Commission, The Report of the Archdiocesan Commission of Enquiry into the

- Incluir la reflexión afectivo-sexual en los programas de seminarios y las casas de formación⁵⁸.
- Otorgar la máxima importancia a un asesoramiento y acompañamiento adecuado para las personas consagradas, que respete sus opciones de vida y las ayude a profundizar en su llamado, abordando asimismo los obstáculos que puedan existir para una respuesta fiel y comprometida⁵⁹.
- Prestar especial atención a las manifestaciones de inmadurez afectiva, sobre todo en personas que ocupan cargos o posiciones de responsabilidad en la Iglesia, de modo que puedan tener acceso a tiempo a la ayuda adecuada, y que no llegue a ocurrir que perjudiquen o pongan en riesgo a otros⁶⁰.

Sexual Abuse of Children by Members of the Clergy, 1990, Vol 1, Term 1. Disponible en https://collections.mun.ca/digital/collection/cns_tools/id/161591).

⁵⁸ En 1992, la Conferencia Episcopal de Canadá parece recoger la sugerencia de la Comisión Winter, cuando recomienda a la Iglesia en ese país encarar investigaciones sobre la realidad de la sexualidad humana, la sexualidad de las personas célibes y las expresiones desviadas de la sexualidad (cf. *Conférence des évêques catholiques du Canada; De la souffrance à l'espérance. Rapport du Comité ad hoc de la CECC sur les cas d'agression sexuelle*; 1992, n. 50).

⁵⁹ En este sentido, en Canadá los Obispos recomendaron a los responsables diocesanos de los clérigos la designación de un sacerdote de experiencia que se ponga al servicio de cada uno de los sacerdotes recientemente ordenados y que actúe como mentor para facilitarles el paso de la vida del seminario a las multiformes experiencias del ministerio en una comunidad eclesial particular. Asimismo, se les insistió también en la necesidad de poner en marcha, de la manera más oportuna posible, un dispositivo destinado a los nuevos sacerdotes, como apoyo de la dirección espiritual iniciada durante los años de seminario. (cf. *Conférence des évêques catholiques du Canada; De la souffrance à l'espérance. Rapport du Comité ad hoc de la CECC sur les cas d'agression sexuelle*; 1992, nn. 34 y 35). Más actualmente, la Conferencia Episcopal de Australia desarrolla la función de Obispos y Superiores con respecto al apoyo y acompañamiento de clérigos y religiosos. Esto implica la provisión de estructuras educativas de apoyo que asistan a clérigos y religiosos para alcanzar los estándares de este documento; oportunidades para la formación, desarrollo y renovación; selección y procesos de formación inicial que apoyen a los estudiantes para impregnarse con estos principios; comunicación clara sobre los roles, las expectativas y los resultados; trato justo y consistente; condiciones de vida y de trabajo saludables y seguras; prácticas de administración de personal basadas en la justicia y la equidad; procedimiento de quejas aprobado; estructuras que aseguren adecuado apoyo humano y financiero (cf. *National Committee for Professional Standards - A committee of the Australian Catholic Bishops Conference and the Australian Conference of Leaders of Religious Institutes, Integrity in Ministry*, 2004 (reimpreso en 2010)).

⁶⁰ En este sentido, la Conferencia de Obispos de Australia estableció que, al personal de la Iglesia que se sospeche pueda estar en riesgo de cometer abuso sexual, se le debe ofrecer oportunidades de buscar ayuda tanto espiritual como psicológica, y asesoramiento sobre la continuación en su posición, antes de que el problema se vuelva inmanejable. Debe haber un listado de nombres de terapeutas y programas de tratamiento disponibles (cf. *National Committee for Professional Standards - A committee of the Australian Catholic Bishops Conference and the Australian Conference of Leaders of Religious Institutes, Integrity in Ministry*, 2004 (reimpreso en 2010)). En Canadá, en 1992 la Conferencia Episcopal recomendó a los responsables de la formación sacerdotal prestar una particular atención al progreso de los candidatos en relación con los siguientes puntos: compromisos asumidos y responsabilidad verificable del candidato en

f) El valor central otorgado a la familia, en cuanto santuario de la vida, lugar donde la vida es engendrada y cuidada⁶¹. Pocas realidades humanas son tan valoradas en la doctrina de la Iglesia como la familia, a la cual la crisis de los abusos ha doblemente golpeado. Por un lado, porque muchos abusos ocurren en su seno; así, el "lugar donde la vida es engendrada y cuidada", se ha convertido en dolorosos casos en el lugar donde los niños han sido abusados y dañados. Por otro lado, en cuanto a los abusos producidos en la Iglesia, las familias se han visto traicionadas en su confianza porque han encomendado a sus hijos e hijas al cuidado de la comunidad creyente, y ella los ha defraudado y ha producido un daño grave en la salud y la fe de muchos. Además, se ha avanzado sobre el terreno sagrado de la responsabilidad de los padres en cuanto agentes primarios de la crianza y educación de sus hijos. Es indispensable desandar este camino y encarar la reparación de las familias en este punto, sabiendo que la prevención más efectiva de las situaciones abusivas está dada por una familia informada e involucrada en los procesos formativos de sus hijos.

Como buenas prácticas relacionadas con este principio, entonces, se sistematizan:

- La puesta en prácticas de instancias y medidas que integren a los padres en las actividades apostólicas y pastorales de la que sus hijos toman parte, y que supongan una comunicación fluida con ellos en todo momento⁶².

cuanto a su desarrollo personal, su preocupación por los demás, su modo de vida y la adquisición de una cierta autonomía financiera; adecuada satisfacción de sus necesidades primarias y de su equilibrio de vida; equilibrio afectivo. Además examinar su capacidad de lucidez sobre ellos mismos; identificación de las fuerzas y los límites en las experiencias cruciales de la vida. A los responsables diocesanos de los clérigos se les invita a cuidar muy particularmente a los sacerdotes que atraviesan una crisis personal o profesional de importancia, ofreciéndoles, si fuera deseable, encuentros de asesoramiento. En estas circunstancias se deberá evaluar si es preferible dejar al sacerdote continuar su ministerio o invitarlo a asumir temporalmente otro tipo de trabajo que le convenga durante ese período difícil (cf. *Conférence des évêques catholiques du Canada; De la souffrance à l'espérance. Rapport du Comité ad hoc de la CECC sur les cas d'agression sexuelle*; 1992, n. 28).

⁶¹ Cf. Francisco, Exhortación apostólica postsinodal *Amoris laetitia*, 2016, n. 83.

⁶² Al respecto, la Iglesia en Irlanda deja en claro la importancia de asegurar a los niños y a sus padres que su seguridad y bienestar son siempre la consideración superior, ya que la confianza de los padres en esa seguridad es de importancia crítica. Además, la consulta a los padres y su involucramiento es un ingrediente necesario para el compromiso de niños y jóvenes en actividades de la Iglesia (cf. *Irish Catholic Bishops' Conference, Conference of Religious of Ireland and Irish Missionary Union; Our Children, our Church. Child Protection Policies and Procedures for the Catholic Church in Ireland*, 2005).

- El apoyo a los padres y a las familias para que puedan tomar el lugar que les corresponden en la educación y el acompañamiento de sus hijos, siendo conscientes de los procesos por los que atraviesan los niños en las distintas etapas de su desarrollo y los principales signos y síntomas que indican la necesidad de una intervención para salvaguardar su salud y su bienestar⁶³.

g) La conciencia de la naturaleza débil del hombre, que lo lleva a experimentar el pecado, la enfermedad y la maldad⁶⁴. Si bien la persona humana tiene una dignidad excelsa por su semejanza con Dios, el pecado ha introducido el mal, la enfermedad y el delito en el mundo. También de esto tenemos que hacernos cargo y poner todos los medios posibles para que esta debilidad produzca el menor daño posible. De aquí todas las iniciativas restrictivas en materia preventiva: protocolos, sanciones, estructuras de vigilancia, exigencia de requisitos específicos, etc.

Es importante también cultivar la virtud de la humildad, de modo de que nadie se crea invulnerable ni superior, sino sujeto como todas las personas a las insidias del pecado, la enfermedad y el mal moral. En este sentido, se impone profundizar la formación en torno a las circunstancias en que las personas pueden verse enfrentadas con su debilidad, y en los modos y prácticas existentes para pedir ayuda y salir adelante, o al menos no dañar a otros.

Como mejores prácticas en este sentido, podrían proponerse:

⁶³ La Conferencia Episcopal de Irlanda, en su documento de 2005 "Our Children, our Church" resalta que los padres tienen la primera responsabilidad de asegurar la educación, protección y desarrollo de sus hijos. La familia es el lugar donde los niños aprenden a valorarse ellos mismos y a los demás, a confiar y a amar. El personal que trabaja para la Iglesia debería actuar en apoyo de los padres y tutores en el ejercicio de su responsabilidad en el cuidado y formación de sus hijos. Esto incluye proporcionar a padres y tutores información sobre todos los aspectos que hacen a la participación de sus hijos en la vida de la Iglesia. (cf. Irish Catholic Bishops' Conference, Conference of Religious of Ireland and Irish Missionary Union; Our Children, our Church. Child Protection Policies and Procedures for the Catholic Church in Ireland, 2005).

⁶⁴ Cf. Concilio Vaticano II. Constitución Apostólica *Gaudium et Spes*, 1965. Cap. I; Catecismo de la Iglesia Católica, nn. 397-412.

- Establecer protocolos y regulaciones que coloquen límites sobre las conductas recomendables y no recomendables en relación con personas en situación de vulnerabilidad⁶⁵.
- Brindar pautas de autoconocimiento, autoaceptación, autocuidado y capacidad para pedir ayuda cuando uno nota que algo no está bien en su interior⁶⁶.
- Implementar programas formativos de ese tipo entre seminaristas, sacerdotes, catequistas, dirigentes y demás agentes pastorales.
- Tomar todos los recaudos posibles en cuanto a las personas que tienen acceso asiduo a los niños y personas vulnerables⁶⁷.
- Generar estructuras para denunciar, comunicar o consultar sobre situaciones delicadas o inaceptables en esta materia⁶⁸.
- Controlar periódicamente la marcha de los programas y medidas preventivas⁶⁹.

⁶⁵ En ese sentido, como se ha podido comprobar en este artículo, son numerosos los protocolos de conducta, o códigos de comportamiento o buenas prácticas que se han desarrollado en la Iglesia católica en todo el mundo.

⁶⁶ Varios Códigos de conducta resaltan que los clérigos deben ser conscientes de las señales de advertencia que indican posibles problemas con su propia salud espiritual, física, mental o emocional. Deben también recurrir inmediatamente a los servicios de ayuda cuando en su propio desempeño observen señales de advertencia respecto a su comportamiento o a sus emociones. En general se los exhorta asimismo a resolver sus propias necesidades espirituales, recomendándose encarecidamente la institución de la dirección espiritual para los clérigos (cf., entre otros, Arquidiócesis de Nueva York, Código de Conducta Pastoral para el Clero, 2014). Paradigmático es el desarrollo que a este tema otorga la Conferencia Episcopal de Australia en su documento dirigido a los clérigos de ese país (cf. National Committee for Professional Standards - A committee of the Australian Catholic Bishops Conference and the Australian Conference of Leaders of Religious Institutes, Integrity in Ministry, 2004).

⁶⁷ El Estatuto para la Protección de Niños y Jóvenes, publicado en 2002 por la Conferencia de Obispos de Estados Unidos, y actualizado en 2005, 2011 y 2018 estipula que las diócesis deben evaluar los antecedentes de todos los sacerdotes y diáconos, incardinados y no-incardinados y de todo el personal remunerado y voluntario cuyas tareas incluyan un contacto regular, no-supervisado con menores. Además, deben emplear técnicas de pre-selección y evaluación apropiadas para determinar la aptitud de los candidatos a la ordenación (art. 13). Con respecto al reclutamiento y capacitación de empleados y voluntarios, la Conferencia Episcopal de Irlanda tiene también un amplio desarrollo (cf. Irish Catholic Bishops' Conference, Conference of Religious of Ireland and Irish Missionary Union; Our Children, our Church. Child Protection Policies and Procedures for the Catholic Church in Ireland, 2005). Lo propio explicita también la Conferencia Episcopal de Australia (cf. National Committee for Professional Standards - A committee of the Australian Catholic Bishops Conference and the Australian Conference of Leaders of Religious Institutes, Integrity in Ministry, 2004).

⁶⁸ A lo largo de este artículo se han hecho repetidas referencias a ese tipo de estructuras.

⁶⁹ Varias políticas eclesiales de Conferencias Episcopales establecen la revisión periódica de las normas de protección y de su implementación (cf., por ejemplo, United States Conference of Catholic Bishops, Estatuto para la Protección de Niños y Jóvenes, 2002; Irish Catholic Bishops' Conference, Conference of Religious of Ireland and Irish Missionary Union; Our Children, our Church. Child Protection Policies and Procedures for the Catholic Church in Ireland, 2005).

- Cultivar la práctica del examen de conciencia como modo de no perder nunca de vista la necesidad permanente que tenemos de conversión.
- Trabajar sobre factores de riesgo especialmente presentes en la Iglesia, muchos de ellos desde hace siglos, como ser un excesivo clericalismo, una concepción irracional de la obediencia, un cierto descuido de las necesidades humanas y afectivas de quienes han entregado su vida al Señor y a los hermanos, entre otros.

h) El principio de colaboración con la sociedad civil, así como el reconocimiento del aporte que las distintas ciencias y disciplinas realizan al bienestar de las personas⁷⁰. La Iglesia vive en el mundo, y sus miembros deben responder también ante regulaciones y autoridades seculares. Muchas de las cuestiones que interesan a la Iglesia, importan también a esas autoridades; se trata de las cuestiones mixtas. El abuso sexual está en el foco mutuo de interés, por razones similares y concordantes, pero con algunos matices diferentes en cada caso. Ambas sociedades (la secular y la eclesial) buscan un bien al combatir las situaciones abusivas, y cada una tiene medios para hacerlo que le son propios. La Iglesia siempre ha considerado indispensable la colaboración con las instancias seculares, respetando los ámbitos propios de autonomía y teniendo en miras el bien común protegido y la pertenencia de los fieles a ambos órdenes.

Otro aspecto que considerar aquí es la importancia de la apertura de la Iglesia a los trabajos de las distintas ciencias y disciplinas. En la conciencia de que lo religioso y lo humano están indisolublemente unidos, es fundamental que en la temática de los abusos se incorporen los aportes al menos de la Psicología y el Derecho específicamente⁷¹.

Así, como buenas prácticas en torno a este principio, los ámbitos eclesiales podrían:

⁷⁰ Cf. Concilio Vaticano II, Constitución Apostólica *Gaudium et Spes*, 1965, nn. 36-42; 44; 76; Catecismo de la Iglesia Católica, nn. 1897-1904.

⁷¹ Cf. Congregación para la Educación Católica, *Orientaciones para el uso de las competencias de la Psicología en la admisión y en la formación de los candidatos al sacerdocio*, 2008.

- Incorporar la formación en el conocimiento y el deber de cumplimiento de las leyes de cada Estado para prevenir y actuar frente a la comisión de abusos⁷².
- Asumir los aportes que disciplinas como el Derecho, la Psicología y otras han hecho y continúan haciendo para incrementar el bienestar de las personas, atender a sus problemáticas y prevenir riesgos.
- Ayudar a los fieles (sobre todo a quienes están a cargo de comunidades) a tomar conciencia de los efectos que los abusos tienen en las personas que los padecen, tanto a corto como a mediano y largo plazo⁷³.
- Revisar los protocolos de actuación existentes a fin de evitar a toda costa prácticas de revictimización en los procedimientos que se llevan a cabo ante las autoridades eclesiales al tratar las denuncias y comunicaciones de abusos.
- Actualizar permanentemente la formación de sacerdotes, seminaristas, catequistas, docentes, dirigentes y otros agentes pastorales sobre todas estas cuestiones⁷⁴.
- Establecer y cultivar relaciones de colaboración y de estudio con organismos estatales y con organizaciones de la sociedad civil que se ocupan de esta temática.
- Intentar generar protocolos en común con autoridades locales, y aportar la información de que se disponga sobre casos particulares al ser legítimamente requerida por aquéllas.

⁷² Varios documentos claves de Conferencias Episcopales han exhortado públicamente a sus fieles a cumplir siempre con las legislaciones de los Estados a los que pertenecen (cf. Irish Catholic Bishops' Conference, Conference of Religious of Ireland and Irish Missionary Union, *Safeguarding Children. Standards and Guidance for the Catholic Church in Ireland*, 2006; National Committee for Professional Standards - A committee of the Australian Catholic Bishops Conference and the Australian Conference of Leaders of Religious Institutes, *Integrity in Ministry*, 2004). En 2019, el *Motu Proprio Vos estis lux mundi* lo recordó para toda la Iglesia universal: "Art. 19 - Cumplimiento de las leyes estatales. Estas normas se aplican sin perjuicio de los derechos y obligaciones establecidos en cada lugar por las leyes estatales, en particular las relativas a eventuales obligaciones de información a las autoridades civiles competentes".

⁷³ El Estatuto para la Protección de Niños y Jóvenes, de la Conferencia Episcopal americana exhortaba especialmente a cooperar con otras iglesias y comunidades eclesiales, instituciones educativas y otras organizaciones, a fin de realizar investigaciones en este campo (art. 16).

⁷⁴ Cf. Congregación para el Clero, *El don de la vocación presbiteral. Ratio fundamentalis Institutionis Sacerdotalis*, 2016, n. 202: "En el programa, tanto de la formación inicial como de la formación permanente, se deben insertar lecciones específicas, seminarios o cursos sobre la protección de los menores. Debe impartirse de manera adecuada una información oportuna, dando relevancia a los puntos de posible abuso o violencia, como, por ejemplo, la trata o el trabajo de los menores y los abusos sexuales a menores o a adultos vulnerables".

i) La importancia de la moral en cuanto reguladora de conductas y ayuda en las elecciones concretas de las personas⁷⁵. No es frecuente que en los ámbitos de la sociedad se comparta una visión similar de la moral; es más, no es éste un concepto sobre cuyo significado y utilidad parezca haber un consenso unánime en nuestros días.

Sin embargo, para la Iglesia la moral sigue siendo importante y, al estar fundamentada en la naturaleza humana, podemos afirmar la existencia al respecto de una doctrina unificada en su seno, al menos en cuanto a los principales lineamientos emanados del magisterio papal. En esta común apreciación de la moral que se da en la Iglesia, las ideas del bien y el mal aún siguen teniendo sentido. No sería razonable menospreciar esta característica peculiar de la Iglesia, ya que se puede revelar sumamente útil en el combate contra todo tipo de abusos.

Vinculada con esta especie de "rescate de la moral" se encuentra la necesidad de fomentar una concepción madura de la libertad, en cuanto respuesta de la persona capaz de buscar y encontrar la verdad y, por lo tanto, de planificar sus acciones y decisiones en torno a una jerarquía de valores entre los cuales se busca una cierta objetividad.

Este eje rector de la moral cristiana, entonces, permitiría justificar algunas buenas prácticas en el tema que nos ocupa, entre ellas:

- La formación de los fieles en la convicción de que cada uno es responsable de sus propios actos, y del daño que puede llegar a producir a través de ellos.
- La incorporación de hábitos reflexivos sobre los propios actos y sus motivaciones reales.

⁷⁵ Cf. Catecismo de la Iglesia católica, nn. 1749-1761.

- La concientización de que en ocasiones los actos más aberrantes se originan en decisiones más o menos libres que podrían haberse realizado de otra manera desde un comienzo⁷⁶.
- La formación en las virtudes morales, que orientan la voluntad y dan consistencia a la libertad a fin de que la persona pueda encaminarse hacia el bien y perseverar en él⁷⁷.

j) La confianza en la gracia, que posibilita la conversión profunda y el perdón como acto profundamente sanador⁷⁸. Un capítulo ulterior, de muy difícil comprensión pero que sostenemos como profundamente liberador, es el camino interior y exterior que libremente pueden recorrer tanto la víctima como el victimario para poder perdonar y ser perdonado⁷⁹. Recordemos que la finalidad última de la Iglesia es conducir a todos los hombres a Dios, es decir, la conversión profunda del corazón de cada uno, también de quienes han cometido los delitos más aberrantes. Ello no significa que esos actos no tengan su sanción en el ordenamiento jurídico de nuestras sociedades; más bien todo lo contrario: esa sanción aparece como necesaria a fin de re-balancear situaciones que se habrían inclinado indebidamente en un sentido. Se apunta, sí, a dejar abierta la posibilidad para que, de la mano de la gracia, pueda abrirse un camino ulterior que misteriosamente contribuya a la sanación de víctimas y victimarios.

La gracia también tiene un valor como participación en la vida misma de Dios que nos comunica su amor y nos posibilita el ejercicio de las virtudes teologales. Así, frente a la

⁷⁶ Para ilustrar este punto, véase Cencini, A., ¿Ha cambiado algo en la Iglesia después de los escándalos sexuales? Análisis y propuestas para la formación, primera parte, capítulo 3 ("Dinámica de un escándalo"). Salamanca: Ediciones Sígueme, 2016. ISBN: 978-84-301-1922-6.

⁷⁷ Congregación para el Clero; El don de la vocación presbiteral. Ratio Fundamentalis Institutionis Sacerdotalis; 2016; n. 4. Disponible en: https://www.vatican.va/roman_curia/congregations/ccclergy/documents/rc_con_ccclergy_doc_20161208_ratio-fundamentalis-institutionis-sacerdotalis_sp.html

⁷⁸ Cf. Grün, A. Víctimas y victimarios. Romper las cadenas en la Iglesia, la sociedad y la familia (especialmente el cap. 5). Buenos Aires: Ágape - Bonum - Claretiana - Guadalupe - San Pablo, 2019. ISBN: 978-987-762-031-3.

⁷⁹ Cf. Portillo Trevizo, D. Dolor, perdón y reconciliación. Un viaje de alto riesgo en los procesos de sanación. En Portillo Trevizo, D. (coord.) La prevención en la Iglesia. La misión de los laicos. Ciudad de México: Buena Prensa, 2020. ISBN: 978-607-8635-69-6.

tentación de una visiones legalistas o voluntaristas de la moral, la confianza de los cristianos en la gracia, comunicada por Dios Padre por medio de su Hijo y del Espíritu Santo, abre a la posibilidad de entrar en el dinamismo del amor trinitario, teniendo a María como modelo por excelencia de acogida a la gracia.

Como prácticas específicamente eclesiales en este punto podrían proponerse:

- Fomentar la formación en la certeza de la acción sanadora de la gracia de Dios capaz de llegar a todos a través de los Sacramentos, particularmente la Comunión y la Reconciliación⁸⁰.
- Tomar conciencia de que la gracia de Dios presupone la libertad del hombre y su disposición a recibirla⁸¹.
- Cultivar el respeto frente al misterio de cada persona humana.

⁸⁰ Cf. Tagle, L.A., Exposición durante la cumbre sobre la protección de los menores llevada a cabo en la Santa Sede en febrero de 2019: "Once justice is served, how do we help the victims to heal from the effects of the abuse? Justice is necessary but by itself does not heal the broken human heart. If we are to serve the victims and all those wounded by the crisis, we need to take seriously their wound of resentment and pain and the need for healing. Resentment can be like a disease, that slowly and steadily infects people, until their enthusiasm and energy are gone. With increasing stress, they are prone to heightened anxiety and depression, lowered-self-images, and interpersonal conflicts that arise from the inner brokenness. Yet, before we even raise the issue of asking the victims to forgive as part of their healing, we must clarify that we are not suggesting that they should just let it all go, excuse the abuse, just move on. No. Far from it. But we know that when victims come to a moment of forgiving others who have harmed them, a deeper healing takes place and the understandable resentments that build up in their hearts are reconciled. We know that forgiveness is one powerful and even scientifically supported pathway for eliminating pain, resentment and the human heart. We as the Church should continue to walk with those profoundly wounded by abuse, building trust, providing unconditional love, and repeatedly asking for forgiveness in the full recognition that we do not deserve that forgiveness in the order of justice but can only receive it when it is bestowed as gift and grace in the process of healing" (Disponible en: http://www.vatican.va/resources/resources_card-tagle-protezioneminori_20190221_en.html).

⁸¹ El marco que se dio la Iglesia en Irlanda en 1996 contiene una parte en donde se ofrecen pautas de acompañamiento pastoral para todos los afectados por los abusos, desde la víctima final hasta el victimario, pasando por las familias de ambos, las comunidades afectadas y la comunidad de los fieles (Cf. Irish Catholic Bishops' Advisory Committee Child Sexual Abuse, Framework for a Church Response. Report on Child Sexual Abuse by Priests and Religious, 1996).

4. CONCLUSIÓN

La tarea de prevenir abusos de todo tipo en la Iglesia es responsabilidad de todos. La crisis en este sentido ha sido tan fuerte, que ha golpeado los fundamentos mismos de la institución eclesial y la fe de mucha gente. Ha constituido también una ocasión de reflexionar sobre las bases de la religión cristiana y sus principios fundadores.

A lo largo de este artículo hemos sostenido que la Iglesia puede y debe tomar del mundo secular los máximos estándares para combatir esta plaga. También, y sobre todo, debe la Iglesia ser consecuente con sus fundamentos básicos y extraer de ellos todas las virtualidades posibles para generar una propuesta original que refleje los criterios sobrenaturales y trascendentes que le dan razón de ser.

Algunas de estas posibilidades (muchas de las cuales han sido puestas en práctica en distintas iglesias particulares) han intentado ser sistematizadas en este artículo, expresadas en la forma de buenas prácticas concretas. Otras muchas deberán ser objeto de ulteriores reflexiones, ya que no se pretende aquí agotar esta temática.

De lo que sí estamos convencidos es de que la Iglesia tiene la materia prima, los fundamentos y la oportunidad para convertirse nuevamente en un espacio seguro y fraterno, que ofrezca a todos un ámbito donde se refleje el amor de Dios y una auténtica vocación por el cuidado del prójimo.

5. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguiñaga, J. La "autoridad" como dignitas, gravitas y sanctitas: prestigio personal, virtud, modelo de vida. En Portillo Trevizo, D. (coord.) Tolerancia cero. Estudio

interdisciplinar sobre la prevención de los abusos en la Iglesia. Ciudad de México: PPC, 2019. ISBN: 978-84-288-3425-4..

- Arquidiócesis de Indianápolis, Pautas de conducta para crear un entorno seguro al interactuar con menores, 2015
- Arquidiócesis de Milwaukee, Código de Ética Profesional para Líderes de la Iglesia. 2010.
- Arquidiócesis de Nueva York, Código de Conducta Pastoral para el Clero, 2014.
- Arquidiócesis de San Francisco, Normas de conducta para quienes trabajan con niños y jóvenes, 2005.
- Catholic Church in England and Wales - Catholic Safeguarding Advisory Service, Procedures Manual, 2018.
- Cencini, A. ¿Ha cambiado algo en la Iglesia después de los abusos sexuales? Análisis y propuestas para la formación. Salamanca: Ediciones Sígueme, 2015
- Collins. M. y Collins, S. Sanando una herida en el corazón de la Iglesia y la Sociedad. En: Scicluna, C.J., Zollner, H. y Ayotte, D.J. (eds.) Abuso sexual contra menores en la Iglesia. Hacia la curación y la renovación. Santander: Sal Terrae, 2012.
- Comisión UC para el análisis de la crisis de la Iglesia Católica en Chile; Comprendiendo la crisis de la Iglesia en Chile; 2020.
- Comunidad de Prácticas en APS Nodo Chile, ¿Qué es una buena práctica? Disponible en <http://buenaspracticaps.cl/que-es-una-buena-practica/>
- Concilio Vaticano II. Constitución Apostólica Gaudium et Spes, 1965.
- Conferencia Episcopal Argentina; Líneas Guía de actuación en el caso de denuncias de abusos sexuales en los que los acusados sean clérigos y las presuntas víctimas sean menores de edad (2018).
- Conferencia Episcopal de Bolivia; Líneas guía para investigar denuncias contra clérigos por abuso sexual a menores y adultos vulnerables; 2018.

- Conferencia Episcopal de Chile; "Cuidado y Esperanza. Líneas guía de la Conferencia Episcopal de Chile para tratar los casos de abusos sexuales a menores de edad"; 2015.
- Conferencia Episcopal de Colombia; Líneas guía para la redacción de los decretos diocesanos de protección de menores; 2013.
- Conferencia Episcopal de Ecuador; Protocolo para la prevención del abuso y acoso sexual a niños, adolescentes y personas vulnerables; 2020.
- Conferencia Episcopal de México; Líneas guía del procedimiento a seguir en casos de abuso sexual a menores por parte del clérigo; 2016.
- Conferencia Episcopal de México; Guía para la creación de la Comisión de Protección de Menores; 2020.
- Conferencia Episcopal de Paraguay; Protocolo de prevención de abusos sexuales contra menores en instituciones católicas; 2018.
- Conferencia Episcopal del Uruguay; Guía para la protección de menores y prevención de abusos sexuales; 2019.
- Conférence des évêques catholiques du Canada; De la souffrance à l'espérance. Rapport du Comité ad hoc de la CECC sur les cas d'agression sexuelle; 1992.
- Conférence des évêques catholiques du Canada, Orientations pour la mise à jour du protocole diocésain de prévention des agressions sexuelles sur des personnes mineures et de réponse pastorale aux plaintes en matière d'abus, 2007.
- Congregación para el Clero, El don de la vocación presbiteral. Ratio fundamentalis Institutionis Sacerdotalis, 2016. Disponible en
- Congregación para la Educación Católica, Orientaciones educativas sobre el amor humano. Lineamientos de educación sexual, 1983.

- Congregación para la Educación Católica, Orientaciones para el uso de las competencias de la Psicología en la admisión y en la formación de los candidatos al sacerdocio, 2008.
- Congregación para la Doctrina de la Fe. Carta a los Obispos de la Iglesia católica sobre algunos aspectos de la Iglesia considerada como comunión, 1992.
- Congregación para los Institutos de Vida Consagrada y las Sociedades de Vida Apostólica. Instrucción sobre El servicio de la autoridad y la obediencia, 2008.
- Francisco, Exhortación apostólica postsinodal Amoris laetitia, 2016.
- Francisco, Carta apostólica en forma de Motu Proprio Vos estis lux mundi, 2019.
- Francisco, Carta encíclica FratelliTutti sobre la fraternidad y la amistad social, 2020.
- Fuchs, K.A. Formar y prevenir. El papel de los laicos en la formación al sacerdocio y a la vida religiosa. En Portillo Trevizo, D. (coord.) Formación y prevención. La prevención de los abusos sexuales en los procesos formativos de la Iglesia. Ciudad de México: PPC, 2019.
- García Reynoso, R. La formación humana del sacerdote: una propuesta a partir del Evangelio según Marcos, en Portillo, D. (coord.) Como hombres de Dios. Reflexiones sobre la formación presbiteral en el mundo actual. Ciudad de México: Buena Prensa, 2018.
- Grün, A. Víctimas y victimarios. Romper las cadenas en la Iglesia, la sociedad y la familia. Buenos Aires: Ágape - Bonum - Claretiana - Guadalupe - San Pablo, 2019.
- Irish Catholic Bishops' Advisory Committee Child Sexual Abuse, Framework for a Church Response. Report on Child Sexual Abuse by Priests and Religious, 1996.
- Irish Catholic Bishops' Conference, Conference of Religious of Ireland and Irish Missionary Union; Our Children, our Church. Child Protection Policies and Procedures for the Catholic Church in Ireland, 2005.

- Jerí Rodríguez, D. Buenas prácticas en el ámbito educativo y su orientación a la gestión del conocimiento. En: Educación, 2008, Vol. XVII, Nº 33, pp. 29-48.
- Juan Pablo II, Código de Derecho Canónico, 1983.
- Juan Pablo II, Catecismo de la Iglesia Católica, 1997.
- López, M.C. Abuso sexual. Cómo prevenirlo, cómo detectarlo. Buenos Aires-Barcelona-México: Consultorio Paidós, 2010.
- Martínez, A. El sufrimiento espiritual en el abuso. Yo, víctima; hoy sobreviviente. En Portillo Trevizo, D. (coord.) Tolerancia Cero. Estudio interdisciplinar sobre la prevención de los abusos en la Iglesia. Ciudad de México: PPC, 2019.
- National Committee for Professional Standards - A committee of the Australian Catholic Bishops Conference and the Australian Conference of Leaders of Religious Institutes, Integrity in Ministry, 2004 (reimpreso en 2010).
- Organización de las Naciones Unidas. Convención sobre los Derechos del Niño. 1989.
- Organización Panamericana de la salud. INSPIRE. Siete estrategias para poner fin a la violencia contra los niños. Resumen ejecutivo. 2016.
- Portillo Trevizo, D. Psico-teología del discernimiento vocacional. Ciudad de México: Buena Prensa, 2017.
- Portillo Trevizo, D. Pastoral presbiteral preventiva. La formación permanente en clave de prevención y las víctimas secundarias, en Portillo Trevizo, D. (coord.) Formación y prevención. La prevención de los abusos sexuales en los procesos formativos de la Iglesia. Ciudad de México: PPC, 2019.
- Portillo Trevizo, D. Dolor, perdón y reconciliación. Un viaje de alto riesgo en los procesos de sanación. En Portillo Trevizo, D. (coord.) La prevención en la Iglesia. La misión de los laicos. Ciudad de México: Buena Prensa, 2020.

- Tagle, L.A., Exposición durante la cumbre sobre la protección de los menores llevada a cabo en la Santa Sede en febrero de 2019.
- UNICEF, ADC y JUJEJUS, Guía de buenas prácticas para el abordaje de niños/as, adolescentes víctimas o testigos de abuso sexual y otros delitos. Buenos Aires, 2013.
- UNICEF y Comisión Interministerial de Promoción y Protección de los Derechos del Niño. Sistematización de buenas prácticas locales. Prevención y abordaje de la violencia contra niñas, niños y adolescentes. Provincia de Buenos Aires. Buenos Aires, 2015.
- United States Conference of Catholic Bishops, Essential Norms for Diocesan/Eparchial Policies Dealing with Allegations of Sexual Abuse of Minors by Priests or Deacons, 2002.
- United States Conference of Catholic Bishops, Estatuto para la Protección de Niños y Jóvenes, 2002 (revisado en 2005, 2011 y 2018). Disponible en <https://www.usccb.org/media/73>
- Weigel, G. El coraje de ser católico. Crisis, reforma y futuro de la Iglesia. Buenos Aires: EMECÉ, 2003.
- Winter Commission, The Report of the Archdiocesan Commission of Enquiry into the Sexual Abuse of Children by Members of the Clergy, 1990.
- Zamorano, L.A. Ya no te llamarán «abandonada»- Acompañamiento psico-espiritual a supervivientes de abuso sexual. Buenos Aires: PPC, 2019. ISBN: 978-987-740-364-0.
- Zollner, H. Safeguarding Minors: Challenge and Perspectives, en Demasure, K., Fuchs, K. y Zollner, H. Safeguarding. Reflecting on Child Abuse Theology and Care, Leuven-Paris-Bristol, CT: Peeters, 2018.